UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2979 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 31 DIC 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 3452-2025-R del Rectorado y el Informe Legal Nº 351-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre queja por defectos de tramitación formulada por Maricruz Cuba Quichua; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 1356-2025-UNSCH-CU, de fecha 16 de mayo de 2025, se inhabilitó en forma definitiva para postular a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y al Centro Preuniversitario a la postulante Maricruz Cuba Quichua;

Que, con escrito de registro Nº 2549824, de fecha 18 de setiembre de 2025, Maricruz Cuba Quichua ha formulado la queja por defectos de tramitación del recurso de reconsideración contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 1356-2025-UNSCH-CU;

Que, el artículo 169º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

Artículo 169°.- Queja por defectos de tramitación

169.1 En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.

169.2 La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado.

169.3 En ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya presentado queja, y la resolución será irrecurrible.

169.4 La autoridad que conoce de la queja puede disponer motivadamente que otro funcionario de similar jerarquía al quejado, asuma el conocimiento del asunto.

169.5 En caso de declararse fundada la queja, se dictarán las medidas correctivas pertinentes respecto del procedimiento, y en la misma resolución se dispondrá el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.

(Texto según el artículo 158° de la Ley Nº 27444)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2979 -2025-UNSCH-CU

Que, el jurista Juan Carlos Morón Urbina señala que la queja administrativa constituye un remedio procesal regulado expresamente por la LPAG mediante el cual los administrados pueden contestar los defectos de tramitación incurridos por la Administración, con la finalidad de obtener su corrección en el curso de la misma secuencia. La naturaleza de la queja, la diferencia de los medios impugnativos o recursos (...). Procede su planteamiento contra la conducta administrativa -activa u omisiva- del funcionario encargado de la tramitación del expediente que afecte o perjudique derechos subjetivos o intereses legítimos del administrado, como pueden ser, por ejemplo, una conducta morosa o negligente que dilate el procedimiento; la omisión de enviar al superior el expediente donde se ha presentado algún recurso; la obstrucción a los derechos de presentar escritos, a informarse, a presentar prueba; la prescindencia de trámites sustanciales; el ocultamiento de piezas del expediente; y cualquier acción que importe distorsión o incumplimiento de cualquier trámite o plazo (*Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. Tomo I. Gaceta Jurídica, Lima, 2021, p. 852);

- 1677 - RECTOR

Que, con Informe Legal Nº 351-2025-OAJ-UNSCH, de fecha 07 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado declarar improcedente la queja por defectos de tramitación formulada por Maricruz Cuba Quichua, dado que no es aplicable al caso el artículo 158° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dado que el Consejo Universitario, autoridad que la inhabilitó definitivamente por medio de la Resolución del Consejo Universitario Nº 1356-2025-UNSCH-CU, así como declaró improcedente su recurso de reconsideración por medio de la Resolución del Consejo Universitario Nº 1837-2025-UNSCH-CU, no cuenta con un superior jerárquico pues ha sido el único que ha dado trámite al procedimiento cuestionado por la administrada; por ende, no es posible la aplicación del artículo 158° de la Ley N° 27444. Del mismo modo, el escrito de fecha 18 de setiembre de 2025, perteneciente al registro N° 2549824, donde la mencionada presenta la queja, lo dirige al Rectorado, cuando dicha autoridad conforme al organigrama de la UNSCH no es superior jerárquico de Consejo Universitario;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente la queja por defectos de tramitación formulada por Maricruz Cuba Quichua, en aplicación del principio de legalidad;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 169º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2979 -2025-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la queja por defectos de tramitación formulada por MARICRUZ CUBA QUICHUA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMÁN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Admisión y Estudios Generales
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Certificación, Grados y Títulos
Interesada
Archivo

FESM/ywvj